

**AMPLIA LOS ALCANCES DE LA LEY No. 24513
QUE REGULA EL SANEAMIENTO FISICO-LEGAL
DE LOS PUEBLOS JOVENES**
("El Peruano" 03-X-89)

LEY No. 25102

Artículo 1o.- Establécese que es atribución propia de las Municipalidades Provinciales la aplicación y cumplimiento de la Ley No. 24513, de acuerdo al inciso 1) del artículo 255o. de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2o.- Déjense sin efecto las resoluciones administrativas que adjudicaron terrenos de propiedad estatal para habilitaciones urbanas de interés social y que no hayan cumplido sus fines, siempre que no se hayan dedicado a vivienda popular. Dichos terrenos se revertirán al Estado.

Artículo 3o.- Reconócese como Pueblo Joven a todo aquel establécido sin título legal en terrenos de propiedad fiscal, municipal, comunal o privada que haya solicitado su reconocimiento a la fecha de promulgación de la presente Ley, cuya posesión esté probada al 30 de agosto de 1989 y que hubiera cumplido los requisitos legales pertinentes con las excepciones establecidas en el segundo párrafo, apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 2o. de la Ley No. 24513.

Las Cooperativas de Vivienda, las Asociaciones Pro-vivienda y las Asociaciones para Vivienda con personería jurídica que reúnan las características mencionadas en este artículo se acogen, asimismo, a lo en él dispuesto.

Compréndase dentro de los alcances de este artículo a aquellos pueblos jóvenes, cooperativas de vivienda, asociaciones provivienda, asociaciones para vivienda y sus pobladores que, cumpliendo con los requisitos antes señalados, fueron privados de la posesión durante los seis meses anteriores a la promulgación de la presente Ley.

Artículo 4o.- Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley, la cual entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Lima, 02 de Octubre de 1989.

ALAN GARCIA PEREZ

ANTENOR ORREGO SPELUCIN,

Ministro de Vivienda y Construcción.
